

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio diez de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO INSTAURADO POR LA
SUCESIÓN DE BLANCA HELENA TRUJILLO DE TRUJILLO
CONTRA ERNESTO TRUJILLO TRUJILLO Y OTROS RADICACIÓN
No.2010-00311-00.-**

Previamente a resolver sobre la solicitud presentada por el abogado Nelson Fabián Ramos Dávila, se le informa que debe allegar prueba idónea del fallecimiento de la señora Gladys Baquero Ospina y registros civiles de nacimiento de las herederas ciertas.

Se les informa a los señores Manuel Fernando Barrero y Francisco Murcia Gutiérrez, que una vez autoricen la notificación personalmente a través de correo electrónico, se procederá a enterarlos del proceso.

Se ordena notificar personalmente a la vinculada como demandada Aminta González de Lozano, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el término inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado de la demanda.

Se reconoce al abogado Edgar Jairo Rodríguez Acosta como apoderado de la señora Aminta González de Lozano en la forma y términos del poder conferido. Remítase al correo electrónico edgarjairorodriguez@gmail.com , copia del traslado de la demanda e infórmesele que cuenta con el término de veinte días (20) hábiles para contestar la demanda.

Respecto a la solicitud del señor Edinson Marín Cuellar, se le hace saber que la información descrita en la citación para diligencia de notificación personal debe ir dirigida con su nombre y dirección correctos, por lo tanto, si recibió dicha citación debe comparecer al proceso como demandado y una vez autorice la notificación personalmente a través de correo electrónico, se procederá a enterarlo del proceso.

NOTIFÍQUESE.



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez